



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 003/2008.-

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.-

REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS PARA LA EXPEDICION DE TITULOS DE SUFICIENCIA A OFICIALES DE PROTECCION DEL BUQUE

ANEXOS: “ALFA” Regla VI/5
“BRAVO” Sección A-VI/5 del Código de Formación
“CHARLIE” Flujograma del proceso general del trámite

REFERENCIAS: Enmiendas de 2006 – MSC 209(81) al Convenio STCW 78
Convenio STCW 78 Enm.
Dec. P.E. N° 19/2003 del 17 de enero de 2003

INFORMACION: Habida cuenta del surgimiento de la enmienda MSC 209(81) al Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente mar – STCW `78 Enm. que se vincula al Código PBIP por medio del Oficial de protección del buque se hace necesario reglamentar la recepción de trámites de los interesados en poseer el certificado de formación correspondiente, así como también reglamentar los controles sobre los requisitos necesarios para acceder a la certificación referida.-

DESARROLLO: A efectos de ordenar una implementación eficaz y eficiente de la enmienda de referencia por parte de la Autoridad Marítima se dispone que:

1. Todos los oficiales de la Marina Mercante Nacional que tengan titulación referida al Convenio STCW 78 Enm. podrán realizar el curso **“OFICIALES DE PROTECCION DEL BUQUE”** dictado en la **Escuela Naval** siempre y cuando satisfagan las normas de competencia que para el título de suficiencia de oficial de protección del buque se establecen en los párrafos 1 a 4 de la sección A-VI/5 del Código de Formación (incluye manejo correcto del idioma inglés);
2. El contralor sobre el cumplimiento de las normas de competencia detalladas en el numeral anterior será responsabilidad de la **Escuela Naval**, siendo condición *“sine qua non”* contar con las competencias referidas para acceder al curso en cuestión.-
3. La **Dirección Registral y de Marina Mercante** otorgará el correspondiente refrendo del curso referido en el numeral 1. únicamente a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
 - a. tener cumplido un período de embarco aprobado no inferior a 12 meses o un periodo de embarco apropiado y conocimiento de las operaciones del buque;
 - b. presenten el certificado que otorgará la **Escuela Naval** a aquellos que hallan aprobado el curso, entendiendo esta Dirección que ese Centro de Enseñanza

ha corroborado el cumplimiento de las normas de competencia referidos en 1.-

4. El Refrendo del curso poseerá la referencia correspondiente al Convenio SOLAS así como al Convenio STCW 78 Enm.-
5. Cométase a la **División Registro del Personal de la Marina Mercante** la tarea de recepcionar el trámite en cuestión con la correspondiente derivación a **DITRA**.-
6. Las situaciones comprendidas en el numeral 3 de la Regla VI/5 serán estudiadas particularmente caso a caso en el entendido de que pueden existir personas con derechos adquiridos.-
7. Que el proceso general del trámite se explica en el diagrama de flujo que se detalla en el Anexo “DELTA” de la presente.-
8. Establézcase el 1° de octubre de 2008 como fecha de entrada en vigor de la presente Circular, por lo que a partir de esa fecha todos los Oficiales de la Marina Mercante que deseen acceder al curso de referencia deberán ajustarse a lo prescrito en esta norma.-
9. Establézcase el 1° de julio de 2009 como fecha límite máxima para efectuar trámites de reconocimiento al personal que tenga o pueda aportar prueba documental de que tiene calificaciones correspondientes al título de oficial de protección del buque obtenidas antes del 1° de octubre de 2008.-

CANCELACIÓN: Por orden expresa.-



Capitán de Navío (CG)

Carlos O. Butteri Rebufello
Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

PRENAI

ESNAL

DIVRE

UTU – ESCUELA TÉCNICA MARÍTIMA

CÁMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

UNIÓN DE CAPITANES Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE (URUCOMAR)

ANEXO “ALFA”
(Trascripción)

"Regla VI/5

Requisitos mínimos obligatorios para la expedición de títulos de suficiencia a los oficiales de protección del buque

1 Todo aspirante al título de suficiencia de oficial de protección del buque deberá:

.1 tener cumplido un periodo de embarco aprobado no inferior a 12 meses o un periodo de embarco apropiado y conocimiento de las operaciones del buque; y

.2 satisfacer las normas de competencia que para el título de suficiencia de oficial de protección del buque se establecen en los párrafos 1 a 4 de la sección A-VI/5 del Código de Formación.

2 Las Administraciones se asegurarán de que se expide un título de suficiencia a toda persona juzgada competente conforme a las disposiciones de la presente regla.

3 Cada Parte deberá comparar el nivel de competencia que se exigía a los oficiales de protección del buque que tengan o puedan aportar prueba documental de que tienen calificaciones obtenidas antes de la entrada en vigor de la presente regla con el nivel estipulado para el título de suficiencia en la sección A-VI/5 del Código de Formación, y determinar la necesidad de exigir que dicho personal actualice sus calificaciones.

4 Hasta el 1 de julio de 2009, las Partes podrán continuar reconociendo al personal que tenga o pueda aportar prueba documental de que tiene calificaciones correspondientes al título de oficial de protección del buque obtenidas antes de la entrada en vigor de la presente regla."

ANEXO “BRAVO”
(Trascripción)

Sección A-VI/5

***Requisitos mínimos obligatorios para la expedición
de títulos de suficiencia a oficiales de protección del buque***

Normas de competencia

1 Todo aspirante al título de suficiencia para oficiales de protección del buque deberá demostrar que posee la necesaria competencia para desempeñar las tareas, obligaciones y responsabilidades enumeradas en la columna 1 del cuadro A-VI/5.

2 El nivel de conocimientos sobre las materias enumeradas en la columna 2 del cuadro A-VI/5 deberá ser suficiente para que el aspirante pueda prestar servicio como oficial designado de protección del buque.

3 Al determinar la formación y experiencia necesarias para alcanzar el nivel apropiado de conocimientos teóricos, comprensión y aptitud se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en la sección B-VI/5 del presente Código.

4 Todo aspirante a un título deberá demostrar que ha alcanzado la competencia requerida, con arreglo a los métodos de demostración de la competencia y los criterios para evaluarla que figuran en las columnas 3 y 4 del cuadro A-VI/5.

Disposiciones transitorias

5 La competencia profesional de una persona que desempeñe actualmente la función de oficial de protección del buque y tenga o pueda aportar prueba documental de que tiene las calificaciones pertinentes antes de la entrada en vigor de la presente regla se demostrará acreditando:

- .1 haber realizado un periodo de embarco aprobado como oficial de protección del buque durante al menos seis meses en el curso de los últimos tres años; o
- .2 haber desempeñado funciones de protección consideradas equivalentes al periodo de embarco aprobado estipulado en el párrafo 5.1, o
 - .3 haber superado una prueba de tipo aprobado; o
 - .4 haber concluido satisfactoriamente una formación aprobada.

6 Se expedirá un título de suficiencia para oficial de protección del buque a toda persona considerada competente conforme a lo estipulado en el párrafo 5 de la sección A-VI/5.

ANEXO “BRAVO”

Cuadro A-VI/5

**Especificaciones de las normas mínimas de suficiencia
para oficiales de protección del buque**

Columna 1 Competencia	Columna 2 Conocimientos, comprensión y aptitud	Columna 3 Métodos de demostración de la competencia	Columna 4 Criterios de evaluación de la competencia
Mantener y supervisar la implantación del plan de protección del buque	<p>Conocimiento de la política internacional en materia de protección marítima y de las responsabilidades de los Gobiernos, las compañías y las personas designadas</p> <p>Conocimiento del propósito y de los elementos del plan de protección del buque, de los procedimientos conexos y del mantenimiento de registros</p> <p>Conocimiento de los procedimientos para implantar el plan de protección del buque y notificar sucesos que afectan a la protección</p> <p>Conocimiento de los niveles de protección marítima, de las medidas de protección correspondientes y de los procedimientos aplicables a bordo y en las instalaciones portuarias</p> <p>Conocimiento de las prescripciones y procedimientos para efectuar auditorías internas, inspecciones sobre el terreno, control y vigilancia de la protección indicados en el plan de protección del buque</p> <p>Conocimiento de las prescripciones y procedimientos para notificar al oficial de la compañía para la protección marítima cualquier deficiencia o incumplimiento descubierto durante una auditoría interna, revisión periódica o inspección de la protección</p> <p>Conocimiento de los métodos y procedimientos utilizados para modificar el</p>	Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada	<p>Los procedimientos y medidas se ajustan a los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS, enmendado</p> <p>Se han determinado correctamente las prescripciones legislativas sobre la protección</p> <p>Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima</p> <p>Las comunicaciones con la zona de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras e inteligibles</p>

ANEXO “BRAVO”

	<p>plan de protección del buque Conocimiento de los planes para contingencias relacionados con la protección y de los procedimientos para hacer frente a las amenazas para la protección o a un fallo de las medidas de protección, incluidas las disposiciones necesarias para mantener las operaciones esenciales de la interfaz buque-puerto Conocimientos práctico de las definiciones y los términos utilizados en el ámbito de la protección marítima</p>		
<p>Evaluar las amenazas, riesgos y vulnerabilidad desde la perspectiva de la protección</p>	<p>Conocimiento de la evaluación de riesgos y de los instrumentos de evaluación Conocimiento de los documentos utilizados para evaluar la protección, incluida la Declaración de protección marítima Conocimiento de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección Conocimientos que permitan reconocer, sin carácter discriminatorio, a las personas que puedan constituir una amenaza para la protección Conocimientos que permitan la identificación de armas, sustancias y dispositivos peligrosos y conciencia de los daños que pueden causar Conocimientos de técnicas de gestión y control de multitudes, cuando corresponda Conocimientos de la tramitación de la información confidencial sobre protección y encauzamiento de las comunicaciones sobre protección Conocimientos de métodos</p>	<p>Evaluación de los resultados de los exámenes y formación aprobada o experiencia aprobada, incluida la demostración práctica de la competencia para: .1 efectuar registros físicos .2 efectuar inspecciones no invasoras</p>	<p>Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden</p>

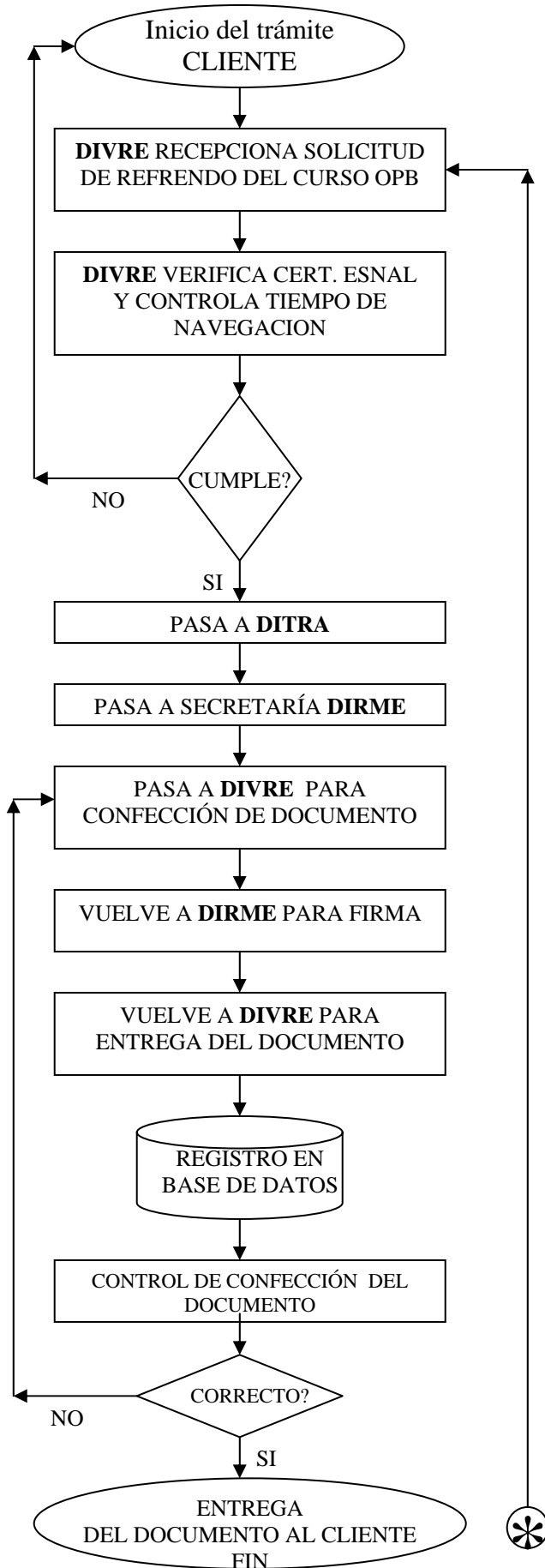
ANEXO “BRAVO”

	<p>para efectuar y coordinar registros</p> <p>Conocimientos de métodos para efectuar registros físicos e inspecciones no invasoras</p>		
<p>Realizar inspecciones periódicas del buque para asegurarse de que se aplican y mantienen las medidas de protección pertinentes</p>	<p>Conocimientos de los criterios para designar y vigilar zonas restringidas</p> <p>Conocimientos de las técnicas para vigilar el acceso al buque y a las zonas restringidas a bordo</p> <p>Conocimientos de los métodos para vigilar eficazmente las cubiertas y alrededores del buque</p>	<p>Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada</p>	<p>Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS</p> <p>Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima</p>
	<p>Conocimientos de los aspectos de protección relacionados con la manipulación de la carga y de las provisiones del buque en colaboración con otro personal del buque y los oficiales de protección de la instalación portuaria pertinentes</p> <p>Conocimientos de los métodos para controlar el embarco y desembarco de personas y sus efectos y el acceso que tienen mientras estén a bordo</p>		<p>Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden</p>
<p>Garantizar el funcionamiento, prueba y calibrado adecuados del equipo y sistemas de protección, si los hay</p>	<p>Conocimientos de los distintos tipos de equipo y sistemas de protección y de sus limitaciones</p> <p>Conocimientos de los procedimientos, instrucciones y orientaciones para el uso de los sistemas de alerta de protección del buque</p> <p>Conocimientos de los métodos de prueba, calibrado y mantenimiento del equipo y sistemas de protección, particularmente en el mar</p>	<p>Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada</p>	<p>Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS</p>
<p>Fomentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia</p>	<p>Conocimientos de los requisitos de formación, ejercicios y prácticas prescritos en los convenios</p>	<p>Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada</p>	<p>Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el</p>

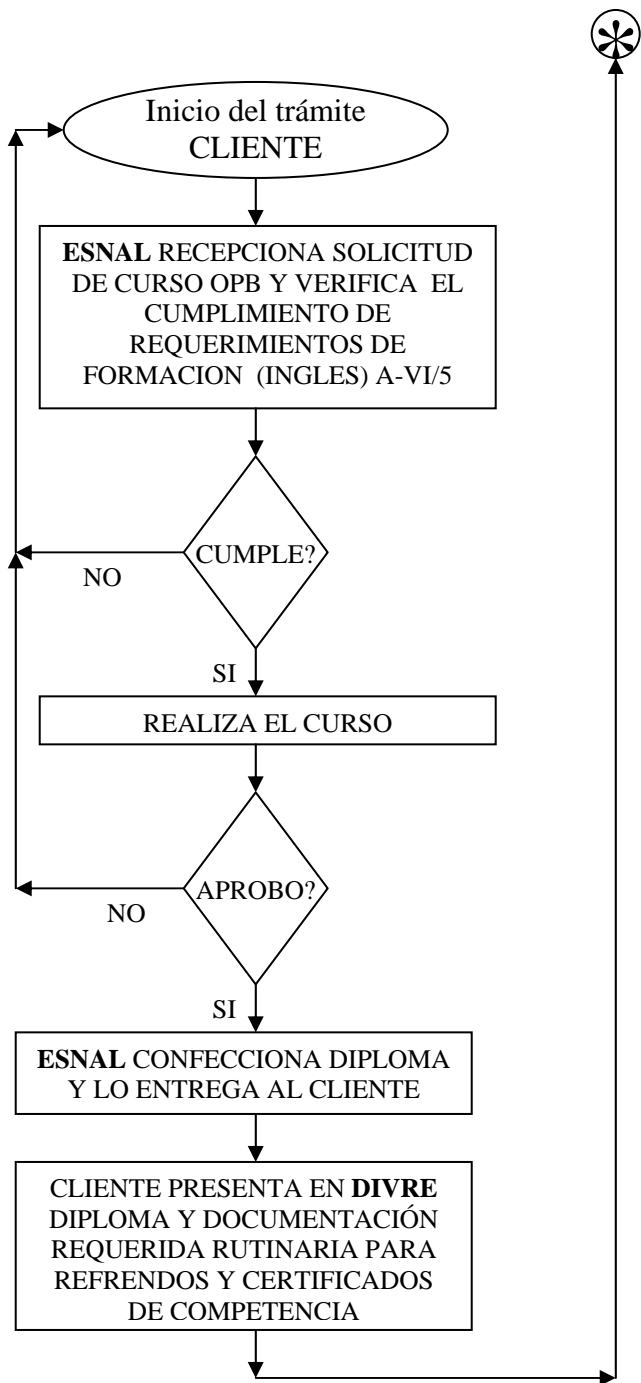
ANEXO "BRAVO"

	<p>y códigos pertinentes</p> <p>Conocimientos de los métodos para acrecentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia a bordo</p> <p>Conocimientos de los métodos para evaluar la eficacia de los ejercicios y prácticas</p>		<p>Convenio SOLAS</p> <p>Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden</p>
--	--	--	---

ANEXO "CHARLIE"
FLUJOGRAMA DEL TRAMITE



El Presente flujograma corresponde a proceso general del trámite administrativo iniciado por los Oficiales de la Marina Mercante que por su situación con respecto a la Regla VI/5 del STCW 78 Enm. la Autoridad Marítima entendió **que poseen derechos adquiridos.-**



El Presente flujograma corresponde a proceso general del trámite administrativo iniciado por los Oficiales de la Marina Mercante que por su situación con respecto a la Regla VI/5 del STCW 78 Enm. la Autoridad Marítima entendió **que no poseen derechos adquiridos.-**